472

3888 585

I unamo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARR

PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admision:

10/01/2020 11:41:20



Orden de servicio:	13057087			<u>'</u>	/G250171887C0		
Nombre/ Ra		_	EL TRABAJO - BARRANQUILLA	Causal Devoluciones		Ø	5
Direction:C	Dirección:Carrera 54 N* 72-80, Pisos 16 y 17 NIT/C.C/T.I:830115226			RE Rehusado	C1 C2 Cerrado	∞	47
Nombre/ Ra Dirección:C Referencia: Ciudad:BAR		Teléfono:	Código Pastal:080001646	NE No existe No reside	N1 N2 No contactado FA Fallecido	∞	(1)
Ciudad:BAR	RRANQUILLA	Depto:ATLANTICO	Código Operativo: 888e535	NR No reclamado DE Desconocido	AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	∞	(I)
O Nombre/ Ra	izón Social: ALIMENCA SAS	;		Dirección errada			
Dirección:0	Dirección:CALLE 75 No. 49 C - 38			de quien recibe:	< .		
E Tel:		Código Postal:080020428					1:1
Direction: Tel: Ciudad:8Af	RRANQUILLA	Depto:ATLANTICO	Operative 8888585	c.c. MATH	M MAR THAN EA	3	Щ
(B) Peso Fisico(c	grs):200	Dice Contener:		Fecha de entrega		α	α
Peso Volumé	trico(grs):0			ء سا سا Oistribuidor	y spin ku	Z	\circ
Peso Volumé Peso Factura Valor Deciara			0	ີ c.c. ງຄ າ	on THE 4 A	ΑŽ	ž
Valor Deciara	Valor Declarado: \$0				20 ENt. 14	œ	_
Valor Fiete:\$2	Valor Fiete:\$2,600 Deservaciones del clienta) (C)			Gestion de entrega:			
Costa de manejo:\$0			,	1er Simon	2do	$\overline{\Delta}$	
Valor Total:\$2	2.600				KIRH DE Y	BAR	
						PO.	

arranquilla, 27 de diciembre de 2019

No. Radicado 08SE2019740800100010007 **MINTRABAJO** 2019-12-27 04:20:43 pm Remitente Sede D. T. ATLÁNTICO Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL Destinatario ALIMENCA S.A.S **Folios**

Al responder por favor citar esté número de radicado

eñor epresentante Legal LIMENCA S.A.S alle 75 No 49C - 38 arranquilla - Atlántico

SUNTO:

Notificación por aviso Radicado: VISITA Querellante: VISITA

Investigado: ALIMENCA S.A.S Auto No 0001242(25/06/2018)

Respetado señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	27 de diciembre del 2019
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO No 000334 del 12 de febrero del 2019 "Por el cual se ordena el cierre de una
	averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
RECURSOS QUE	Reposición y apelación
LEGALMENTE PROCEDEN	
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal. El recurso de apelación pondrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; este será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso ante el funcionario que dicto la decisión.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, integra y gratuita del acto administrativo notificado (2) hojas (2) paginas

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 - 46, de la ciudad de Barranguilla.

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ

Auxiliar Administrativo

Anexo: 2(hojas)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

Cordialmente

🕈 @MinTrabajoCol

🎾 @MintrabajoCol

Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Teléfonos PBX (57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular www.mintrabajo.gov.co







MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO

000334

12 FEB. 2019

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante auto comisorio 1242 del 25 de Junio de 2018, la coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio, comisionada a la inspectora de trabajo y seguridad social Doctora Ingrid Bolivar, para que en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del plan de acción de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, adelante visita a la sociedad; ALIMENCA SAS Identificada con Nit 900412302-2, ubicada en la calle 75 N 49C 38 de esta ciudad y representada legalmente por el Señor GONZALO EDUARDO GUARIN GOMEZ con el fin de que se verifique el cumplimiento de las normas laborales, parafiscales, seguridad social y demás normas cuyo cumplimiento este a cargo de los empleadores.
- 2) Mediante oficio calendado Junio 26 de 2018, la funcionaria comisionada comunica a la sociedad; **ALIMENCA SAS**,, para la práctica de una visita administrativa en las instalaciones de dicho establecimiento.
- 3) Llegada la fecha de la visita administrativa, la funcionaria comisionada es atendida por el señor RICARDO BARRAGAN COMAS Identificado con cedula de ciudadanía No 72.205.693 en su calidad de Administrador de la sociedad, en dicha diligencia se observa que: "la funcionaria deja constancia después de hacer un recorrido por la empresa que en general se está dando cumplimiento a la normatividad laboral"

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

En el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por la presunta violación de normas legales en materia de derecho laboral, resulta indiscutible que debería adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.



"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

La conducta objeto de averiguación preliminar se circunscribe a las obligaciones propias del empleador, previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, específicamente en relación al cumplimiento de las normas laborales, parafiscales, seguridad social y demás normas cuyo cumplimiento este a cargo de los empleadores.

Sin embargo, en el caso bajo estudio no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que la sociedad; **ALIMENCA SAS** Identificada con Nit 900412302-2, ubicada en la calle 75 N 49C 38 de esta ciudad y representada legalmente por el Señor GONZALO EDUARDO GUARIN GOMEZ haya incumplido o violado norma alguna relacionada con sus obligaciones como empleador, teniendo en cuenta que según consta en el acta de visita del 27 de septiembre de 2018, la funcionaria comisionada así lo dejo estipulado, al constatar que dicha sociedad cumple de manera general con sus obligaciones laborales, adicionalmente la mencionada empresa aportó en la visita la relación del pago de nómina de sus trabajadores, planillas de pago al sistema de seguridad social y la entrega de dotación a sus trabajadores, elementos que sustentan aún más el cumplimiento de sus obligaciones.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a ésta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a la sociedad; ALIMENCA SAS Identificada con Nit 900412302-2, ubicada en la calle 75 N 49C 38 de esta ciudad y representada legalmente por el Señor GONZALO EDUARDO GUARIN GOMEZ

ARTÍCULO 2º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- ALIMENCA SAS Identificada con Nit 900412302-2, ubicada en la calle 75 N 49C 38 de esta ciudad y representada legalmente por el Señor GONZALO EDUARDO GUARIN GOMEZ, email;Gonzalo.guarin@hotmail.com teléfono 3683933
- ARTÍCULO 3º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 4º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

ILIANA CABARCAS GUTIERREZ

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



US

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

EN CARTELERA UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, veinticuatro (24) días de marzo de 2020, siendo las 4:00 pm

PARA NOFICAR: AUTO № 00000334 de 12/02/2019 al señor Representante Legal ALIMENCA S.A.S la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como DEVUELTA por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al señor Representante Legal ALIMENCA S.A.S formato de guía numero YG250171887CO,según la causal:

DIRECCION ERRADA	NO RESIDE	Х	DESCONOCIDO	
REHUSADO	CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR	NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO	APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	27 de diciembre del 2019			
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO No 0000334 del 12 de febrero del 2019 "Por el cual se ordena el cierre de una			
	averiguación preliminar y el archivo del expediente"			
AUTORIDAD QUE LA	Coordinación Grupo de Prevencion Inspeccion Vigilancia y Control			
EXPIOIÓ				
RECURSOS QUE	Reposición y Apelación			
LEGALMENTE PROCEOEN				
AUTORIOAOES ANTE	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación,			
QUIENES OEBEN	los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación			
INTERPONERSE	personal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de			
	reposición; este sera resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevencion,			
	Inspección, Vigilancia y Control y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional,			
	Direccion Territorial del Atlantico.			
PLAZO PARA PRESENTAR	Dentro de los diez(10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso.			
LOS RECURSOS				
AOVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el			
	lugar de destino.			
ANEXO	Copia, integra y gratuita del acto administrativo notificado (03) hojas (03) paginas			

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 24/03/2020

En constancia.

YURANIS PAOLA SASTIBLANCO PEREZ

Auxiliar Administrativo

Siendo las 8:00 A.M del día de hoy 3(-03-202), se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO No 0000334 de 12/02/2019 contra esta proceden los recursos de reposición y apelacion

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el dia hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor Representante Legal ALIMENCA S.A.S de la publicación del presente aviso, en la de la fecha $O(-\infty)$.

En constancia:

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ

Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos







Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co

